

**SENADO DE PUERTO RICO**

**R. del S. 456**

18 de octubre de 2017

Presentada por *el señor Ríos Santiago*

*Referida a la Comisión de Asuntos Internos*

**RESOLUCIÓN**

Para ordenar a la Comisión de Asuntos del Consumidor y Servicios Públicos Esenciales del Senado de Puerto Rico realizar una investigación en torno a la práctica de algunos comerciantes de aumentar precios de artículos de primera necesidad ante el paso de un fenómeno atmosférico o un desastre natural en violación a las órdenes emitidas por el Departamento de Asuntos al Consumidor (DACO) para la congelación de precios, y conocer si las multas emitidas son un disuasivo eficaz para que los comerciantes que incurren en dicha conducta cesen la misma o si por el contrario es necesario promulgar nueva legislación para atender ese asunto.

**EXPOSICIÓN DE MOTIVOS**

Luego del paso del huracán Marian por Puerto Rico el pasado 20 de septiembre, los ciudadanos salieron a la calle en busca de artículos de primera necesidad. Ante la situación en la que quedó el sistema eléctrico de la Isla, los generadores eléctricos, el diésel y la gasolina se convirtieron en algunos de los artículos de demanda por el consumidor puertorriqueño. El gobernador, Hon. Ricardo Rosselló, como parte de su plan de recuperación para la Isla, dejó sin efecto por dos semanas el arbitrio que se impone a los productos derivados del petróleo, mejor conocido como “la crudita”, de manera que se aliviara el costo de distribución del diésel, en momentos en que la Isla atraviesa por la emergencia provocada por el paso del ciclón. A pesar de esto, fueron muchas las quejas de los consumidores, en especial a través de las redes sociales, sobre los aumentos en los precios de la gasolina y el diésel. En el caso de los generadores, gran

cantidad de consumidores, ante la desesperación por la falta de servicio de electricidad y la incertidumbre sobre cuando el mismo se reanudará, han pagado hasta el doble del precio, cuando se comparan con los precios de los generadores previos al paso del huracán. Como si fuera poco, los consumidores han pagado también altos precios por servicios tan esenciales como el agua embotellada ya que comercios, ante la escasez del producto, han duplicado y hasta triplicado su precio.

La Ley 228 del 12 de mayo de 1942 y la Ley 5 del 23 de abril de 1973, facultan al Secretario del Departamento de Asuntos al Consumidor (DACO) a imponer multas a comerciantes que violen órdenes de congelación de precios emitidas por dicha entidad, en artículos de primera necesidad, en situaciones de emergencia. Amparándose en las leyes antes mencionadas, el Reglamento del DACO número 5876 establece los parámetros bajo los cuales se podrán imponer dichas multas. Dicho reglamento establece que mientras esté en vigor la orden de congelación de precios ningún nivel de la cadena de distribución podrá aumentar los precios de venta, alquiler o arrendamiento de sus productos o servicios, ni los márgenes de beneficio bruto, porcentual o monetario que obtienen al momento de entrar en vigor dicha orden, a menos que el Secretario a instancia o petición de parte interesada autorice dicho aumento. A pesar de esto, algunos comerciantes optaron por aumentar los precios o márgenes de ganancia sin la autorización del Secretario, en clara violación al reglamento.

En días recientes hemos visto como el Secretario y los inspectores del DACO han estado en la calle multando a varios comerciantes inescrupulosos que han aprovechado este momento de necesidad para aumentar los precios, pero es posible que dichas multas no sean suficientes para frenar la práctica. En estos momentos debemos preguntarnos si las multas son un disuasivo suficiente para que los comerciantes no incurran en dicha conducta, o si por el contrario, la multa se convierte en un riesgo que el comerciante puede asumir, porque en caso de ser multado es probable la ganancia, producto de su conducta irresponsable, sea mucho más alta que la cantidad que tendría que pagar al ser multado. Es por eso que entendemos que esta investigación del Senado de Puerto Rico es necesaria de manera que arroje datos que permitan conocer si es necesario enmendar la ley para imponer multas más severas cuando haya una declaración de emergencia en la Isla, o establecer algún otro mecanismo en ley que frene dicha práctica.

**RESUÉLVESE POR EL SENADO DE PUERTO RICO:**

1           Sección 1. – Ordenar a la Comisión de Asuntos del Consumidor y Servicios Públicos  
2 Esenciales del Senado de Puerto Rico realizar una investigación en torno a la práctica de  
3 algunos comerciantes de aumentar precios de artículos de primera necesidad ante el paso de  
4 un fenómeno atmosférico en violación a las órdenes emitidas por el Departamento de Asuntos  
5 al Consumidos (DACO) para la congelación de precios, y conocer si las multas emitidas son  
6 un disuasivo suficiente para que los comerciantes que incurren en dicha conducta cesen la  
7 misma o si por el contrario es necesario promulgar nueva legislación para atender ese asunto.

8           Sección 2. – La Comisión de Asuntos del Consumidor y Servicios Públicos Esenciales,  
9 en el desempeño de sus funciones, conforme a las disposiciones de la Sección 1 de esta  
10 Resolución, formulará recomendaciones, sin que se entienda como una limitación, sobre los  
11 siguientes aspectos:

- 12           1.       Si actualmente el DACO cuenta con inspectores suficientes para  
13                   atender situaciones de emergencia similares a la provocada por el paso  
14                   del huracán María por la Isla.
- 15           2.       Si existe la posibilidad de adiestrar personal de otras agencias para que  
16                   ofrezcan apoyo a los inspectores del DACO para atender situaciones  
17                   especiales.
- 18           3.       Si las multas que actualmente puede imponer en DACO ante  
19                   violaciones al reglamento de congelación de precios son un disuasivo  
20                   suficiente para que los comerciantes dejen de incurrir en dicha práctica.

1 Si los mecanismos que comunicación entre consumidores y DACO son lo suficientemente  
2 efectivos para que la agencia pueda actuar de manera rápida, evitando que los comerciantes se  
3 lucren en estas situaciones.

4 Sección 3. – La Comisión de Asuntos del Consumidor y Servicios Públicos deberá  
5 rendir un informe que incluya sus hallazgos, conclusiones y recomendaciones, y las acciones  
6 legislativas y administrativas que deban adoptarse con relación al asunto objeto de este  
7 estudio, no más tarde de ciento veinte (120) días después de aprobarse esta Resolución.

8 Sección 4. – Esta Resolución comenzará a regir inmediatamente después de su  
9 aprobación.